



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210045900

-Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 35 y 36), para lo que estimen pertinente.

-Se agregan al expediente el certificado de libertad y tradición y las diligencias de notificaciones personal y por aviso que obran a folios 19 a 23, 24 a 30 y 51 a 57, con resultado positivo.

-Téngase en cuenta que la demandada SANDRA ISABEL SACIPA GÓMEZ, se notificó personalmente el 18 de mayo de 2022 (fl. 33), quien en el término legal para ejercer su defensa contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones presentadas por la demandada, (fl. 43 a 451), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

-Previo a resolver la solicitud de secuestro del bien objeto de la litis (fl.58), de la revisión al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela (fls. 19 a 23), se logró extraer que en la anotación N° 04 y 07 del referido certificado, aparece hipoteca constituida en favor de Banco Comercial AV Villas; por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, proceda el actor a notificar al acreedor hipotecario en los términos de los artículos 291 y 292 *ibidem*, para que haga valer su crédito en el presente asunto, para ello téngase en cuenta la dirección y correo electrónico que figuren en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 116 de fecha 30 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA